



---

VISTO: la necesidad de mantener un mayor contacto con los vecinos de esta ciudad; y

CONSIDERNADO:

Los ciudadanos tienen derecho a manifestarse en contra de las decisiones que toman las autoridades municipales, haciéndolo con total y absoluta libertad de expresión.

Es necesario que en edificio municipal exista un sitio de atención al ciudadano para que éste puede exponer sus quejas con respecto al accionar de los funcionarios y a las políticas por ellos implementadas, además dicho sitio serviría para informar a quienes así lo soliciten sobre los temas relacionados con la actividad municipal.

Por ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE**

**SANCIONA CON FUERZA**

**ORDENANZA:**

Artículo 1º.- Créase la Oficina Municipal de Informes en el acceso al Palacio Municipal con el objeto de orientar e informar a las personas que concurren a la sede comunal sobre los sectores donde deben acudir a realizar los trámites que requieran.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, a los siete días del mes de julio del año dos mil.

**VISTO:**



---

La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 07 de Julio de 2000, mediante la cual se crea la oficina municipal de informes en el acceso al Palacio Municipal con el objeto de orientar e informar a las personas que concurren a la sede comunal sobre los sectores donde deben acudir a realizar los trámites que requieran; y

**CONSIDERANDO:**

Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada y procede consecuentemente a su promulgación;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DE SAN ANTONIO OESTE  
DECRETA

**ARTICULO 1º:** Regístrese, Comuníquese y Cumplido,  
Archívese.-----

**DECRETO N°** 208

**San Antonio Oeste,** 11 de Julio del 2000

**REGISTRA BAJO EL NUMERO 1736 DEL LIBRO N° 9 DE ORDENANZAS  
MUNICIPALES.-**